Hosp Pediatrico
16968

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1592

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 287/2011, DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2011 *"ADQUISICIÓN DE BIODISCOS PARA PLANTA TRATADORA DE EFLUENTES"*.

Asunción, 27 de DICIEMBRE de 2012

VISTA:

La Nota H.P.D.A.F.N° 653/2012, por medio de la cual la Dirección General del *Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú" solicita la ampliación del monto del Contrato suscrito con la firma* ***Ing. Diego Szklarkiervicz.,*** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2011 ***"ADQUISICIÓN DE BIODISCOS PARA PLANTA TRATADORA DE EFLUENTES"***; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de Adenda se encuentra avalado por el memorando de la Fiscalización elaborado por la Arq. Mónica Vallejos, que cuenta con el justificativo del pedido, remitido en fecha 07 de noviembre de 2012, en el cual ha manifestado: "*...En la planilla contratada se contemplo solamente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto a ser ejecutado, pero para realizar este estudio se debe contar con el Estudio de Impacto Ambiental de la totalidad del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", no previsto en la planilla de Contrato e indispensable para su aprobación por parte de la SEAM...*".

Que se le dio intervención a la Dirección General de Auditoría Interna, el cual por *INFORME ESPECIAL* de fecha 27 de noviembre de 2012, donde se concluye lo siguiente: "*Esta Dirección de Auditoría Financiera no tiene objeción sobre el monto a adendarse, en razón de que el mismo no sobrepasa los 20% del monto originalmente pactado y que el contrato de referencia se encuentra plenamente vigente a la fecha, en estas condiciones, está dada la condición para la celebración del Convenio Modificatorio en Obra...*".

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas, dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto 21.909/03 "*QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051 "De Contrataciones Públicas*" en su Art. 85. Convenios modificatorios en obras públicas establece: Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas; podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna"

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 3836, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1592

27 de DICIEMBRE de 2012
Hoja N° 2/2

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar el Convenio modificatorio del Contrato de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2011 ***"ADQUISICIÓN DE BIODISCOS PARA PLANTA TRATADORA"***, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Firma ***Ing. Diego Szklarkiervicz.***

Artículo 2° Autorizar al Director General del Hospital General Pediátrico *"Niños de Acosta Ñú"*, como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a la suscripción y firma de la Adenda correspondiente.

Artículo 3° Establecer que las demás Cláusulas permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac

ENTRADA
Secretaría Dirección Administrativa
Nº 016
Fecha: 03/01/13 Hora:
Recibido por: Esther Arnaulle

Hosp Pediátricos
2444

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 162 -

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1592, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 287/2011, DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2011 "ADQUISICIÓN DE BIODISCOS PARA PLANTA TRATADORA DE EFLUENTES".

Asunción, 5 de marzo de 2013

VISTA:

La Nota H.P.D.A.F. N° 33/2013, de fecha 22 de enero de 2013, por medio de la cual la Dirección General del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", solicita la ampliación de la Resolución S.G. N° 1592, de fecha 27 de diciembre de 2012, *"Por la cual se autoriza el Convenio Modificatorio de Ampliación del Contrato N° 287/2011, de la obra adjudicada en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2011 "Adquisición de Biodiscos para Planta Tratadora de Efluentes"*; y .

CONSIDERANDO:

Que en la Nota H.P.D.A.F. N° 33/2013, de fecha 22 de enero de 2013, la Dirección General del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", solicita la ampliación de la Resolución S.G. N° 1592/12, por no haberse consignado en la misma el monto del convenio modificatorio, el cual asciende a G. 29.000.000 (Guaraníes veinte y nueve millones).

Que, cotejando las documentaciones del expediente, se encuentra que el monto expresado en la Nota H.P.D.A.F. N° 33/2013, de fecha 22 de enero de 2013, coincide con lo que a vista tuvo la Auditoría Interna de la Institución, el cual se refleja en el Informe Especial de Auditoría Interna, de fecha 27 de noviembre de 2012.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 440, de fecha 25 de febrero de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242°, los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, establecen que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Ampliar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 1592, de fecha 27 de diciembre de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. *Aprobar el Convenio Modificatorio del Contrato N° 28/2011 de la* ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2011 "ADQUISICIÓN DE BIODISCOS PARA PLANTA TRATADORA DE EFLUENTES",*** *por un monto de G. 29.000.000 (Guaraníes veinte y nueve millones), suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Firma ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ".*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 162 -

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1592, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 287/2011, DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2011 "ADQUISICIÓN DE BIODISCOS PARA PLANTA TRATADORA DE EFLUENTES".

5 de marzo de 2013
Hoja N° 2/2

Artículo 2°. Establecer que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 1592/2012.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/palr/lbm

A VOC, a su efecto

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico
08/03/13

ENTRADA
Secretaría Dirección Administrativa
Nº 395
Fecha: 08-03-13 Hora: 08:20
Recibido por: